

ANUNCIO

Requerimiento que se efectúa a la entidad CREATIVA relativo al proyecto PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL “TAZIRGA” en el marco de la subvención concedida para el “Fomento de la Formación para adultos con escaso nivel de estudios del Eje 3 de la Línea Estratégica 3 “Apoyo a la Empleabilidad” del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)”.

ANTECEDENTES


Vista solicitud efectuada por la entidad en fecha 19 de febrero de 2019, número RE 11720, en la que solicita que se apruebe las modificaciones propuestas respecto del proyecto “Tazirga”, procede hacer las siguientes consideraciones.

1.- La entidad presenta, no una solicitud de modificación del proyecto aprobado mediante resolución 514/2018 de fecha 26 de diciembre, tal y como obliga el trámite procedimental y la disposición décima de la convocatoria, si no que presenta de nuevo los Anexos I y III, de solicitud y memoria de acciones/proyecto, respectivamente, añadiendo la frase “propuesta de reformulación”.

Existiendo ya resolución definitiva no procede reformular proyectos, sino modificar los proyectos aprobados en dicha resolución.

2.- En cuanto al contenido del escrito “propuesta de reformulación”, las modificaciones que la entidad pretende consisten en:

Nº	Ámbito de modificación	Desglose
1	Personal	La inclusión de una segunda persona en los gastos de personal imputado al proyecto de forma que hayan <u>dos coordinadores/as</u> : una coordinadora técnica (Amanda Amador Hidalgo) y un coordinador económico (Arturo Royo Martín).
2	Instalaciones	<u>El traslado de una segunda sede del ámbito norte al ámbito metropolitano</u> dejando una única sede en la zona Norte-Oeste y 2 sedes en el ámbito Metropolitano donde hay mayor afluencia de beneficiarios
3	Instalaciones	<u>Solicita modificación en algunos locales solicitados inicialmente</u> por falta de disponibilidad y alteraciones en los presupuestos iniciales, respetando los criterios de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	/KPnoK6geSp+ggAGuxEuTg==	Fecha	01/03/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo Y Desarrollo Local (En funciones)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//KPnoK6geSp+ggAGuxEuTg=	Página	1/4	

3.- Vista la documentación aportada respecto del cambio de sedes, en lo que al cambio de sede del ámbito norte al metropolitano, no aportan los datos de solicitudes de participación y las listas de espera y de afluencia que avalen la modificación pretendida.

En ninguna de las sedes pretendidas en la zona metropolitana, y según consta en los certificados del arquitecto presentados, se aprecia que el inmueble cumpla con los requisitos específicos exigidos en la Disposición Segunda, punto 2.2: *“Para realizar el **Proyecto de Orientación Laboral** se debe disponer, en el momento de presentación de la solicitud, de al menos un centro homologado/acreditado en cada uno de los ámbitos de actuación en la isla de Gran Canaria, si así lo tuviera exigido el Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias en esas acciones propuestas en la convocatoria para prestar el servicio de forma individualizada y grupal. En el que se deberán contar con los siguientes recursos:*

- Un despacho para atención individualizada.
- Un aula para atención grupal con capacidad y mobiliario adecuado para la actividad.
- (...).”

4.- En el caso de la zona sur, no se aporta el certificado de arquitecto, con lo que no se sabe si el inmueble cumple o no con las premisas exigidas.

5.- No aporta de ninguna de las sedes cuya modificación se pretende facturas proforma, contratos de alquiler o borradores de los mismos, fotografías...

6.- En cuanto a la pretensión de la modificación de personal, la entidad refiere que: *“(...) se ha prescindido de 1 de los/as 4 administrativos que se habían aprobado en la resolución y disminuido el coste de la única persona que entonces se aprobó como personal propio imputado. Siendo esto así, no sólo se respeta el porcentaje máximo que podrían suponer los gastos laborales imputados sobre el importe subvencionado (...), si no que se consigue un ahorro en el coste total del personal (...).”*

Este párrafo da a entender que han despedido a una de las personas contratadas y que a otra le han reducido su porcentaje de salario, no así de jornada laboral, todo ello con el objetivo de imputar ese remanente al salario de una nueva persona adscrita a la categoría de personal propio de la entidad, y todo ello sin haber solicitado autorización para dicha modificación a esta corporación.

La Base Décima de la convocatoria refiere que: *“La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud y/o que se determinen en la resolución de concesión.*

No obstante, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar del órgano concedente modificación de su contenido o de la memoria de las acciones o el proyecto aprobado siempre que la solicite con una antelación mínima de UN MES antes del vencimiento del plazo de ejecución, bien el inicial o el prorrogado, del proyecto y que no implique modificación del objetivo general perseguido con la concesión, no conlleve alteración en la

Código Seguro De Verificación:	/KPnoK6geSp+ggAGuxEuTg==	Fecha	01/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo Y Desarrollo Local (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//KPnoK6geSp+ggAGuxEuTg=	Página	2/4



naturaleza del gasto o cambio en el capítulo presupuestario, no implique aumento de la cuantía a subvencionar por Cabildo, ni dañe derechos de terceros.

En caso de no notificar dicha circunstancia a la entidad colaboradora, dará lugar a un reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora, en los términos señalados en la disposición 18 de esta convocatoria.”

7.- Visto el informe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de fecha 28 de febrero de 2019.

8.- En aplicación del artículo 73.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

PROCEDE

PRIMERO.- Requerir a la entidad CREATIVA, para que en el plazo improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la página web del Cabildo de Gran Canaria, aporte solicitud de modificación del proyecto aprobado mediante la resolución 514/2018 de fecha 26 de diciembre (los anexos presentados no son adecuados en el estado actual del procedimiento) en el que exponga, solicite y concrete:

- Motivadamente, y con datos, las razones que avalen la necesidad de cambio de sede de la zona Norte a Zona Metropolitana.
- En relación a todas las sedes que pretende incorporar, debe presentar cualquier documentación (Facturas proforma, contratos de alquiler y certificados, planos, fotografías) que permitan verificar que las mismas cumplen los requisitos de la Disposición Segunda; 2.2, Requisitos Específico; Apartado e), en concreto lo relativo a garantizar un despacho adecuado que vele por la privacidad de las sesiones individuales, y el mobiliario adecuado para la sala donde se haga la actividad grupal.
- Aportar, respecto del local de la zona sur, el certificado de arquitecto exigido en la convocatoria.
- Adaptación presupuestaria, en todos sus conceptos, de las modificaciones que solicita (cambio de sede, coste de alquileres, de suministros...).
- Documentación justificativa que acredite la continuidad en la contratación de todo el personal que se contrató como personal de nueva incorporación, es decir, las cuatro personas contratadas como auxiliares administrativas.

SEGUNDO.- Independientemente de no haberse realizado con la forma indicada, sí que ha comunicado a esta Administración que se ha llevado a cabo, o se pretende llevar, una modificación del proyecto que implica un **notorio perjuicio de tercero**, como es la reducción del porcentaje de salario de la coordinadora, no así el de su jornada laboral, así como el hecho de haber prescindido de un auxiliar administrativo, por lo **que no procede la modificación solicitada en este aspecto.**

Código Seguro De Verificación:	/KPnoK6geSp+ggAGuxEuTg==	Fecha	01/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo Y Desarrollo Local (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//KPnoK6geSp+ggAGuxEuTg=	Página	3/4





TERCERO.- Si bien el plazo legamente establecido para atender este requerimiento es el de diez días hábiles, y teniendo en cuenta que se está a mitad de ejecución del proyecto, y que tanto en cuanto no se aprueben mediante resolución los cambios solicitados, los mismos no se podrán llevar a cabo, y en aras de no perjudicar ni la ejecución del proyecto ni a las personas beneficiarias del mismo, se solicita a la entidad que cumpla este requerimiento a la mayor brevedad posible.

LA INSTRUCTORA

LA JEFA DE SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

**P.A. La Técnico de Administración General
(Resolución nº 1202/2018 de 01 de agosto)**

María Isabel López García

Código Seguro De Verificación:	/KPnoK6geSp+ggAGuxEuTg==	Fecha	01/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo Y Desarrollo Local (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//KPnoK6geSp+ggAGuxEuTg=	Página	4/4

